

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

OBJETO

“ADECUACIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.”

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

SEPTIEMBRE 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Magangué – Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, asociaciones comunitarias y a todas las personas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, para que participen en las diferentes etapas del mismo, efectuando seguimiento y vigilancia a la gestión contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, los interesados podrán consultar toda la información y documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, así como presentar observaciones, recomendaciones y ejercer las actuaciones permitidas por la ley en ejercicio del control social a la contratación pública.

CAPITULO I

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1. INTRODUCCION

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, mediante el presente proceso de Selección Abreviada–Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 literal, B) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos de participación y demás especificaciones contenidas y exigidas en el presente pliego de condiciones, con el fin que presenten propuestas acordes al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del mismo y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2. OBJETO:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para **“ADECUACIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR**

1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

hasta el tercer nivel, como se indica seguidamente:

De conformidad a la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

- **721015:** Servicios de apoyo para la construcción.
- **721033:** Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
- **721029:** Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
- **721415:** Servicios de preparación de tierras.
- **721527:** Servicios de instalación y reparación de concreto



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo para la construcción



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

Búsqueda por palabra clave o código

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7214	721415	72141500	Servicios de preparación de tierras

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

2. Familia
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

2. Familia
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7215	721527	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

- 1.2.2. **DENOMINACION:** Para efectos de la presente modalidad de selección, EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ se denominará “EL MUNICIPIO”.
- 1.2.3. **AUTORIZACIÓN LEGAL:** El alcalde del Municipio de Magangué, cuenta con autorización para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- 1.2.4. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** La presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el Contrato que se celebre estará sometida a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- 1.2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses, el cual se contará a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista a favor del municipio, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

1.2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN:

El valor estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000)**, valor que equivale aproximadamente a **NOVENTA Y UNO COMA TREINTA Y OCHO (91,38) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV**, tomando como referencia el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente establecido para la vigencia 2026.

El valor señalado corresponde al **presupuesto oficial** determinado por el Municipio de Magangué para la ejecución integral del objeto contractual y comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, administración, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, **sin superar el presupuesto oficial de \$160.000.000**, so pena de incurrir en la causal de rechazo que se establezca en el pliego de condiciones.

El valor definitivo del contrato corresponderá al **valor de la oferta económica del proponente adjudicatario**, de conformidad con los precios unitarios ofertados y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	Vr. UNIT	Vr. PARCIAL
I	ESTRUCTURA ESCALERA				
1	PRELIMINARES				
1.1	Cierre general de la obra, incluye malla polisombra y parales para cerramiento	M2.	60.00	\$ 6,814.68	\$ 408,880.61
1.2	Campamento provisional	UND.	1.00	\$ 1,199,828.85	\$ 1,199,828.85
1.3	Demolición de escalera existente	UND.	1.00	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00
1.4	Cargue, transporte a de material sobrante	M3.	23.40	\$ 55,000.00	\$ 1,287,000.00
1.5	Trazado nivelación y replanteo	M2.	26.40	\$ 7,850.00	\$ 207,240.00
	SUB-TOTAL ITEM 1				\$ 4,802,949.47

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026			
	AVISO		Versión: 01	

2	EXCAVACIÓN Y RELLENO				
2.1	Excavación manual	M3.	25.58	\$ 68,529.16	\$ 1,753,250.06
2.2	Relleno con material dei sitio	M3.	5.12	\$ 34,094.52	\$ 174,454.85
	SUB-TOTAL ITEM 2				\$ 1,927,704.91
3	ESTRUCTURAS				
3.1	Solado en concreto, 2.000 psi, E=0,05 m	M3.	1.16	\$ 613,299.56	\$ 711,427.49
3.2	Zapata en concreto de 3000 P.S.I. de 1,20 m. X 1,20 m. X 0,40 ml. Con refuerzo long. 1Ø 1/2" Cada 0,10ml. A.S.	M3.	4.61	\$ 965,814.66	\$ 4,450,473.94
3.3	Viga cimiento en concreto de 3000 P.S.I. de 0,40 m. X 0,40 m. Ref. 8Ø1/2"+2Ø5/8, Est. 1Ø 3/8" Cada 0,150 ml.	M3.	4.67	\$ 1,046,177.41	\$ 4,887,740.86
3.4	Pedestales en concreto reforzado 3000 P.S.I. de 0,50 m. X 0,50 m. Ref. 10Ø1/2", Est. 1Ø 3/8" Cada 0,15m.	M3.	2.00	\$ 1,206,887.24	\$ 2,413,774.48
3.5	Viga de amarre en concreto de 3000 P.S.I. de 0,40 m. x 0,40 m. Ref. 8Ø1/2"+2Ø5/8 Est. 1Ø3/8" cada 0,15 ml.	M3.	4.67	\$ 1,385,846.66	\$ 6,474,675.61
3.6	Columna en concreto de 3000 P.S.I. de 0,40 m. x 0,40 m. Ref. 8Ø1/2"+2Ø5/8", Est. 1Ø3/8" cada 0,15 ml.	ML.	1.28	\$ 1,427,614.45	\$ 1,827,346.50
3.7	Placa maciza en concreto 3000, Ref. 1Ø1/2" Cada 0,15 m. A.S.	M3.	7.67	\$ 1,611,132.18	\$ 12,361,411.63
3.8	Acero de 60.000 psi	KG	2,700.00	\$ 15,500.00	\$ 41,850,000.00
	SUB-TOTAL ITEM 3				\$ 74,976,850.50

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2		Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026			
	AVISO		Versión: 01	

4	BARANDA DE PROTECCIÓN				
4.1	Construcción de baranda en tubería de hierro Ø 3" según diseño, empotrada en concreto, incluye pintura anticorrosiva y en esmalte.	M	16.00	\$ 177,725.75	\$ 2,843,611.92
	SUB-TOTAL ITEM 4				\$ 2,843,611.92
	COSTO DIRECTO (I)				\$ 84,551,116.79
5	ACCESO EN CONCRETO RIGIDO				
5.1	Cerramiento provisional en tela verde, h= 2,10 ml. Listones de madera cada 1,50 ml.	M2.	24.00	\$ 7,071.85	\$ 169,724.41
5.2	Localización, trazado y replanteo con equipo topográfico	M2.	90.00	\$ 9,500.00	\$ 855,000.00
5.3	Corte area de calzada con maquinaria	M3.	18.00	\$ 68,529.16	\$ 1,233,524.90
5.4	Conformación de sub-rasante	M2.	90.00	\$ 47,639.08	\$ 4,287,517.05
5.5	Relleno con material seleccionado compactado	M3.	36.00	\$ 122,604.85	\$ 4,413,774.51
5.6	Pavimento en concreto rigido, 3000 Psi, de acceso. e= 0,15 m. Incluye material plastico y malla electro soldada	M2.	90.00	\$ 291,991.84	\$ 26,279,265.41
5.7	Cargue, transporte a de materaila sobrante	M3.	23.40	\$ 55,000.00	\$ 1,287,000.00
	SUB-TOTAL ITEM 5				\$ 38,525,806.28
	COSTO DIRECTO (II)				\$ 38,525,806.28
COSTO DIRECTO					\$ 123,076,923.08
ADMINISTRACIÓN (27%)					\$ 33,230,769.23
IMPREVISTO (2%)					\$ 2,461,538.46
UTILIDAD (1%)					\$ 1,230,769.23

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

COSTO TOTAL PROYECTO

\$ 160,000,000

El presupuesto oficial del presente proceso ha sido estructurado con base en los análisis de precios unitarios (APU), estudios técnicos y condiciones actuales, constituyéndose como un valor estimado de referencia para la ejecución del contrato. No obstante, las cantidades de obra contempladas podrán estar sujetas a variaciones durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, las condiciones técnicas encontradas en campo y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

En consecuencia, los interesados deberán presentar su oferta económica conforme a las actividades, especificaciones y cantidades establecidas por la entidad, pudiendo únicamente variar los valores unitarios ofertados dentro de su propuesta económica, manteniendo la totalidad de los ítems requeridos en el presupuesto oficial. En ningún caso se podrán suprimir, adicionar o modificar actividades, especificaciones técnicas o unidades definidas por la entidad contratante.

Certificado de disponibilidad Presupuestal

Numero:	26000397
Fecha de Expedición:	30/07/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.005.32.01 y 2.3.2.02.02.005.32.02
Valor:	\$160.000.000
Autorizado por:	Secretario de Hacienda

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

	Alcalde Municipal OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	<table><tr><td>Solicitud N°</td><td>26000455</td></tr><tr><td>CDP No.</td><td>26000397</td></tr><tr><td colspan="2">jueves 30 julio 2026</td></tr></table>	Solicitud N°	26000455	CDP No.	26000397	jueves 30 julio 2026	
Solicitud N°	26000455							
CDP No.	26000397							
jueves 30 julio 2026								

CERTIFICA						
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Magangué Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:						
Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005.32.0 1	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (MITIGACIÓN) EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS RECURSOS SGP MUNICIPIO RIBERENOS	1.2.4.4.02 - SGP- ASIGNACION ESPECIAL- MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL RIO MAGDALENA	3205001	3205	\$ 81.905.589,00	\$ 81.905.589,00
2.3.2.02.02.005.32.0 2	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (MITIGACIÓN) EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS RECURSOS SGP OTROS SECTORES	1.2.4.3.03 - SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE INVERSION	3205001	3205	\$ 78.094.411,00	\$ 78.094.411,00
Totales...					\$ 160.000.000,00	\$ 160.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO SESENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26000397 se emite en Magangué el día jueves 30 de julio de 2026 como requisito previo a ADECUACIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO MUNICIPIO DE MAGANGUE

BPIN: 202600000017044

04 - EJE INSTITUCIONAL - Más Institucionalidad y autogestión comunitaria

sector: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL

4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres

Indicador de producto - 450302200 Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al avance físico ejecutado.

El primer pago que se realice al contratista deberá corresponder, como mínimo, a un avance físico de obra del veinte por ciento (20%). Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas parciales de avance de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Para el trámite de cada pago parcial será requisito indispensable la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Acta parcial de recibo de obra a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de ejecución de actividades y avance de obra.
- informe de supervisión
- Certificación de cumplimiento donde se evidencia el porcentaje de avance expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Presentación de factura electrónica y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite administrativo y financiero correspondiente.
- Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
- una vez aprobado y firmado cada uno de los documentos requeridos el contratista debe subir cada a uno de ellos a la plataforma de SECOP II dentro del proceso para el respectivo flujo de aprobación de pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL

Para el trámite del último pago, el contratista deberá acreditar, además de los requisitos generales establecidos para los pagos parciales, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Entrega de informes finales
- acta final de obra
- acta de terminación
- acta de liquidación

CONDICIONES GENERALES DE PAGO

El Municipio no se hará responsable por demoras en el trámite de pago cuando estas se originen por la presentación incompleta de documentos soporte o por el incumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente por parte del contratista.

Así mismo, el Municipio no reconocerá reajustes, costos adicionales, mayores cantidades de obra no autorizadas, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta económica por parte del contratista.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del acta de recibo parcial o final de obra, según corresponda. La cancelación de los pagos estará sujeta a los procedimientos internos de tesorería y a la disponibilidad del PAC.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

1.2.7. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

el cronograma del proceso del proceso es como se establece en el CRONOGRAMA expuesto en la plataforma de SECOP II, Bajo el numero en referencia.

1.2.8. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de los canales que ofrece la plataforma de SECOP II (observaciones al Proceso SAM 007-2026

1.2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer modificaciones o adendas a los pliegos hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar las propuestas

1.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, estructuró para el proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Estatual pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos de este proceso de selección se contempla en el documento respectivo que hace parte del estudio previo.

1.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a lo dispuesto en el cronograma del proceso los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Ver cronología de proceso de selección.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Los consorcios y uniones temporales que deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés en dicha calidad.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

La manifestación de interés deberá realizarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, mediante la opción o botón denominado "Manifestación de Interés", disponible dentro del proceso identificado en la plataforma electrónica correspondiente.

1.4.1. SORTEO DE POSIBLE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad podrá adelantar proceso de selección con todos ellos. Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

PLIEGO no serán tenidos en cuenta en el sorteo. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

1.4.2. AUDIENCIA DE SORTEO.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las PERSONAS JURÍDICAS inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta convocatoria pública sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformara la lista con todos ellos, quienes Presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

- Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a n inscritos
- MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, seleccionará las diez PERSONAS JURÍDICAS que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas, según el listado de personas inscritas previamente.
- El listado de inscritos se publicara en el portal de contratación secop junto con el link de la audiencia virtual, de acuerdo al número de inscritos se enumeraran las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.
- Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la página Web www.contratos.gov.co. se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación
- La audiencia pública del sorteo estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

1.5. RECIBIDO DE PROPUESTA

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora indicada en la Cronología del presente proceso y Solo se recibirán por el canal que establece SECOP II para presentar las propuestas.

1.5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.5.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación de las propuestas, se hará por el comité evaluador, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

1.5.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

EL MUNICIPIO deberá publicar el acto de adjudicación en el SECOP dentro del término previsto para ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, declarará desierto el presente proceso de selección abreviada, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación y las demás expuesta en el presente pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

1.6. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la oferta de precio más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

1.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS OBJETO DE PUNTUACIÓN DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica, conformará un comité interdisciplinario de verificación y evaluación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas, se hará por el comité evaluador de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la Ley 1882 de 2018.

El contrato se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable.

1.9. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos proyectos de Pliegos de Condiciones o en cualquiera

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que seha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

1.10. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los estudios previos, análisis de riesgo y análisis del sector.
- El proyecto de pliego de condiciones.
- La resolución de apertura del proceso de selección.
- Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
- Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
- Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026 fue limitado a Mipymes con domicilio en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, según lo dispuesto en la Resolución No. 4838 de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, en atención a las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido en el cronograma por SERVICIOS GENERALES LA CANDELARIA E.A.T. (NIT 900.383.094-1) y MGL PEÑA CONSTRUCCIONES S.A.S. (NIT 901.025.879-3), quienes acreditaron su condición de Mipyme y domicilio en el municipio de Magangué.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

En consecuencia, únicamente podrán participar y presentar oferta dentro del presente proceso las Mipymes, individualmente consideradas o en estructuras plurales integradas exclusivamente por Mipymes, que acrediten domicilio en el municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, en los términos y con los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que está en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.13. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados legalizados y apostillados antes del cierre del proceso.

1.14. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.15. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

CAPITULO II

2. DE LA PROPUESTA

2.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección abreviada.

2.3. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

En el caso de la promesa de contrato de sociedad futura, deberán suscribirla los futuros miembros de la sociedad, indicando el objeto específico de la sociedad que debe coincidir con el objeto del contrato a celebrar, el tipo social y cumplir los requisitos que establece el código de comercio para tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes

2.3.3.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

2.3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

2.4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales o alternativas en este proceso de selección.

2.5. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

CAPITULO III

3. ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADECUACION DE ESCALERA EN CONCRETO DE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.”

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto contractual **“ADECUACIÓN DE ESCALERA EN CONCRETO DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE GUAZO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR”**, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades necesarias para garantizar la construcción, adecuación, estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura objeto de intervención, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Las condiciones técnicas y cantidades previstas en el **Presupuesto Oficial** hacen parte integral de las especificaciones del proceso y constituyen la base para la presentación de la oferta económica y posterior ejecución del contrato.

ALCANCE GENERAL DE LAS ACTIVIDADES

La intervención comprende principalmente los siguientes componentes:

a) Actividades preliminares: Comprenden el cerramiento y aislamiento de las zonas de trabajo, instalación del campamento provisional, localización, trazado, nivelación y replanteo de las áreas objeto de intervención, así como las demás actividades necesarias para preparar adecuadamente el sitio de ejecución.

b) Excavaciones y rellenos: Comprenden las excavaciones requeridas para la construcción de los elementos de cimentación y demás componentes de la estructura, así como la colocación, conformación y compactación de los rellenos previstos, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad del terreno.

c) Estructura de la escalera: Comprende la ejecución de los elementos necesarios para la conformación estructural de la escalera, incluyendo solados, vigas de cimentación, zapatas, pedestales, vigas de amarre, columnas, placas macizas y demás elementos en concreto reforzado contemplados en el presupuesto oficial.

Los concretos deberán cumplir con las resistencias especificadas para cada actividad y su ejecución deberá garantizar condiciones adecuadas de preparación, formateado, vaciado, vibrado, nivelación, acabado y curado.

d) Acero de refuerzo: Comprende el suministro, transporte, corte, figuración, colocación, amarre y demás actividades necesarias para la instalación del acero de refuerzo requerido en los elementos estructurales, de acuerdo con las características y cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

e) Baranda de protección: Comprende la construcción e instalación de la baranda de protección prevista para la escalera, incluyendo tubería, elementos de fijación y empotramiento, soldaduras, preparación de superficies, pintura anticorrosiva, acabado en esmalte y demás actividades requeridas para garantizar su estabilidad, resistencia y seguridad.

f) Acceso en concreto rígido: Comprende la adecuación del acceso a la estructura mediante las actividades de cerramiento, localización y replanteo, corte del área requerida, conformación de subrasante, relleno con material seleccionado debidamente compactado y construcción del pavimento en concreto rígido, incluyendo los elementos de refuerzo y demás componentes establecidos en el presupuesto oficial.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar las actividades empleando materiales nuevos y de calidad adecuada, personal idóneo, maquinaria, equipos y herramientas apropiadas para la naturaleza de los trabajos, garantizando en todo momento la correcta ejecución y terminación de las obras.

Será responsabilidad del contratista verificar previamente las condiciones existentes en el sitio de intervención y efectuar la localización y replanteo necesarios antes de iniciar las actividades correspondientes.

Durante la ejecución de la obra deberá mantener las áreas de trabajo debidamente delimitadas, señalizadas y protegidas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal, habitantes, peatones, usuarios del puerto fluvial y demás terceros que puedan encontrarse en el área de influencia de la intervención.

El contratista deberá implementar las medidas necesarias para evitar afectaciones innecesarias al entorno y mantener permanentemente el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden y seguridad.

CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA OBRA

Todos los materiales utilizados deberán cumplir con las especificaciones previstas para cada actividad y con las normas técnicas que resulten aplicables.

La supervisión podrá verificar la calidad de los materiales y de las actividades ejecutadas y solicitar, cuando técnicamente corresponda, los certificados, fichas técnicas, ensayos o demás soportes que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Los trabajos que presenten deficiencias, defectos de ejecución o incumplimiento de las condiciones técnicas deberán ser corregidos por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA

El contrato se ejecutará bajo el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con los ítems y valores establecidos en la propuesta económica aceptada por la Entidad.

Las cantidades consignadas en el presupuesto oficial corresponden a las estimadas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, el reconocimiento y pago se efectuará sobre las **cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas, recibidas y aprobadas por la supervisión**, aplicando los respectivos precios unitarios contractuales.

Las variaciones que puedan presentarse en las cantidades de obra durante la ejecución deberán encontrarse técnicamente justificadas y contar con la correspondiente verificación y autorización de la supervisión, sin que ello implique por sí mismo modificación del valor total del contrato.

En ningún caso podrán ejecutarse actividades que impliquen modificación del objeto, incorporación de ítems no previstos, mayores valores o superación del valor contractual sin el cumplimiento previo de los procedimientos y autorizaciones que legal y contractualmente correspondan.

COSTOS INCLUIDOS

Los precios unitarios ofertados deberán incluir **todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta y completa ejecución de las actividades**, incluyendo, entre otros, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, cargue y descargue, almacenamiento, desperdicios, señalización, cerramientos, elementos de protección y seguridad, ensayos cuando correspondan, retiro y disposición de materiales sobrantes, limpieza y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

El proponente deberá tener en cuenta igualmente dentro de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas tributarias y costos derivados de la celebración y ejecución del contrato que legalmente le correspondan.

RECIBO DE LAS OBRAS

Para efectos del recibo, las actividades deberán encontrarse completamente ejecutadas, terminadas y en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y funcionalidad.

El contratista deberá retirar los materiales sobrantes, residuos, equipos, elementos provisionales y demás componentes utilizados durante la ejecución, dejando las áreas intervenidas limpias y en condiciones adecuadas para su utilización.

El recibo de las obras estará sujeto a la **verificación y aprobación por parte de la supervisión**, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que permanezcan a cargo del contratista durante la vigencia de las garantías correspondientes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

4. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el presente pliego de condiciones alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL, será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación.

4.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

4.3.1.1. Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

4.3.1.2. persona Jurídica.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

4.3.1.3. Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

4.3.1.3.1. **Consorcio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de lapropuesta y del contrato

4.3.1.3.2. **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

4.3.1.3.3. **Promesa de sociedad futura:** De acuerdo al artículo 119 del Código de Comercio, la promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en artículo 110 del mismo Libro, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos años en cumplirse.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

4.3.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO respectivo y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley.

4.3.3. **CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

4.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, renovado a corte 2026. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.3.4.1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, encaso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.3.4.2. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculte.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más

- 4.3.4.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 del Código de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Artículo 110 del Código de Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor de la duración del contrato a celebrar y un (1) año más.

- 4.3.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Vigencia: **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. MEL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

4.3.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23

El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañado de copia del pago efectivo del aporte del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El proponente deberá tener en cuenta los plazos para el pago de aportes para seguridad social y parafiscal, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2.007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, deberá mencionar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma del mismo.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de la seguridad social y parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento del ministerio de protección social dicha situación para lo desu competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan presentar.

Los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la ley 828 de 2003 “sanciones administrativas” que establece: “el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitara la personas natural o jurídica para contratar con el estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En el evento de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representante legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

4.3.7. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el Municipio de MAGANGUE, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

4.3.8. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES: En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la páginaWeb www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de surepresentante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- 4.3.9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

la fecha de generación y expedición de este documento debe ser del año en curso es decir 2026, y con fecha anterior al cierre del presente proceso.

- 4.3.10. **CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:** el proponente debe aportar el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso y con información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025.

- 4.3.11. **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- 4.3.12. **DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016:** El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentarla propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.4. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente y en firme a la fecha de entrega de las propuestas y con información financiera a corte 2025.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto

En ningún caso, en este proceso, será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros contemplados registro único de proponentes RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y con información financiera a corte 2025.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Determina la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Requisito habilitante: Mayor o igual a 1,5

Nota: Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0), el indicador de liquidez se considerará indeterminado; en consecuencia, la Entidad entenderá que el proponente cumple con el indicador financiero de liquidez, teniendo en cuenta que no registra obligaciones corrientes exigibles.

Así mismo, cuando el resultado del indicador corresponda a un valor indeterminado, el proponente será considerado hábil para efectos de la verificación financiera dentro del presente proceso de selección.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Determina el grado de endeudamiento del proponente.

Requisito habilitante: Menor o igual al 0.60

Nota: Cuando el pasivo total sea igual a cero (0), el indicador de endeudamiento se considerará igual a cero (0); en consecuencia, la Entidad entenderá que el proponente cumple con el indicador financiero de endeudamiento, teniendo en cuenta que no registra obligaciones financieras o deudas a cargo.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Refleja la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras.

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,00 ($\geq 1,00$).

Cuando el proponente no registre gastos de intereses, y como consecuencia de ello el indicador resulte **indeterminado**, se entenderá que CUMPLE con el requisito establecido

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

para este indicador, teniendo en cuenta que la ausencia de gastos de intereses no representa una situación desfavorable respecto de su capacidad para atender obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0,10**, equivalente

Este indicador permite analizar la capacidad de generación de resultados operacionales respecto de los recursos propios del proponente y constituye un elemento para valorar su capacidad organizacional.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a **0,05**,

Este indicador permite determinar la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar resultados operacionales.

Resumen de requisitos

Indicador	Requisito
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00 y/o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

Los anteriores indicadores deberán acreditarse con la información financiera a corte 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4.5. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada directamente con la ejecución de **obras de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o estructuras en concreto**, mediante la presentación de **máximo dos (2) contratos** celebrados con entidades públicas o privadas, terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente registrados en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuando de conformidad con la normativa aplicable exista obligación de inscripción, y deberán permitir verificar su relación con las actividades requeridas para la ejecución del presente objeto contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Para efectos de la clasificación de la experiencia, **los contratos aportados deberán encontrarse registrado en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:**

- **721015:** Servicios de apoyo para la construcción.
- **721033:** Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
- **721029:** Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
- **721415:** Servicios de preparación de tierras.
- **721527:** Servicios de instalación y reparación de concreto.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser **igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV a la fecha de ejecución de los contratos y cuyo valor se verificarán de acuerdo a lo reportado en el RUP

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a **\$160.000.000**, equivalente aproximadamente a **91,38 SMLMV de la vigencia 2026**, el ciento cincuenta por ciento (150 %) corresponde aproximadamente a **137,07 SMLMV**.

Para efectuar la comparación, el valor de cada contrato aportado se convertirá a SMLMV tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia deberá acreditarse mediante la información registrada en el **RUP**, así como el valor de la misma y los documentos complementarios que permitan verificar las condiciones particulares exigidas por la Entidad.

El proponente deberá aportar, según corresponda:

- Certificación expedida por la entidad pública o privada contratante; y/o
- Acta de recibo final; y/o
- Acta de terminación; y/o
- Acta de liquidación.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas, cuando resulte necesario para determinar su relación con la experiencia exigida.
- Valor ejecutado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

- Fecha de inicio y terminación.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la información requerida se encuentre suficientemente acreditada mediante uno de los documentos aportados, **no será necesario presentar documentos adicionales que acrediten el mismo aspecto.**

El oferente deberá identificar claramente dentro del RUP los contratos utilizados para acreditar la experiencia, mediante resaltado, marca, subrayado o cualquier otro mecanismo que facilite su ubicación y verificación por parte de la Entidad.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

4.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

1. UN (1) DIRECTOR DE OBRA

El proponente deberá disponer de un profesional en **Ingeniería Civil**, quien ejercerá las funciones de Director de Obra y será responsable de la coordinación técnica y administrativa de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

Deberá acreditar:

- Título profesional como **Ingeniero Civil**.
- Matrícula profesional vigente.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Experiencia profesional relacionada con la **ejecución, dirección, coordinación o supervisión de obras civiles y/o de infraestructura.**
- Experiencia específica como director, residente o profesional responsable en al menos **un (1) proyecto relacionado con construcción, adecuación, mejoramiento o intervención de infraestructura y/o estructuras en concreto.**

El oferente deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

- Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia exigida.
- Carta de intención o compromiso mediante la cual el profesional manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente.

2. UN (1) MAESTRO DE OBRA

El proponente deberá disponer de **un (1) Maestro de Obra** con experiencia relacionada con la ejecución de obras civiles, especialmente actividades de construcción, adecuación de infraestructura, manejo de concreto, acero de refuerzo, cimentaciones y demás actividades similares a las requeridas para el presente proyecto.

Deberá acreditar:

- Experiencia en ejecución de obras civiles y/o infraestructura.
- Experiencia específica en la participación en por lo menos **un (1) proyecto que contemple actividades de concreto reforzado y/o construcción o adecuación de infraestructura.**

Para su acreditación se deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de intención o compromiso mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.

4.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, el proponente deberá encontrarse inscrito, clasificado y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes códigos UNSPSC, relacionados con el objeto contractual:

- **721015:** Servicios de apoyo para la construcción.
- **721033:** Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
- **721029:** Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
- **721415:** Servicios de preparación de tierras.
- **721527:** Servicios de instalación y reparación de concreto

La Entidad verificará que el proponente haya reportado dentro de su clasificación en el RUP actividades relacionadas con los códigos anteriormente señalados, acreditando de esta manera capacidad para ofrecer bienes, servicios y actividades asociadas al objeto del presente proceso contractual ante las entidades estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

En el caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes podrán acreditar conjuntamente los códigos requeridos, de conformidad con la participación y actividades a ejecutar dentro del futuro contrato.

La exigencia de los anteriores códigos UNSPSC se considera proporcional y acorde con la naturaleza técnica del objeto contractual.

- 5. FACTORES DE HABILITACIÓN:** Los aspectos Jurídicos, Financieros, organizacionales y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Numeral 4. del presente Pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación del Municipio se encargará de estudiar las propuestas desde el punto de vista Jurídico, Financiera y de experiencia, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y numeral 2 modificado por el artículo 88 de la Ley 1477 de 2011, numerales 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007).

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas y que no se encuentren incursas en causal de rechazo será realizada por el comité evaluador designado por la Entidad, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y procederá a la asignación de puntajes conforme a los factores de evaluación y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad adoptará como criterio de selección la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los factores de ponderación, evaluación y asignación de puntaje serán definidos en el respectivo pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Los criterios de evaluación y/o ponderación que serán tenidos en cuenta por la Entidad para la selección de la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección, son los siguientes:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	200 PUNTOS
EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CUMPLAN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14, DECRETO 1860 DE 2021	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	1000 PUNTOS

6.1. PROPUESTA ECONOMICA: (200 PUNTOS).

Se otorgarán hasta Doscientos (200) puntos a la propuesta económica más favorable para la entidad, siempre que se encuentre dentro del presupuesto oficial y cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.

La oferta económica deberá presentarse acompañada de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), debidamente discriminados y coherentes. La Entidad verificará la consistencia técnica y financiera de la propuesta.

6.2. Experiencia Específica Adicional – 300 puntos

Se otorgará Trescientos Puntos (300) al proponente que acredite una experiencia adicional a la habilitante mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto del presente proceso de selección. **(obras de construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o estructuras en concreto)**

Esta experiencia deberá encontrarse clasificado y registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP en por lo menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual:

- **721015:** Servicios de apoyo para la construcción.
- **721033:** Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
- **721029:** Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
- **721415:** Servicios de preparación de tierras.
- **721527:** Servicios de instalación y reparación de concreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

La experiencia aportada para acreditar los requisitos habilitantes podrá igualmente ser tenida en cuenta para la asignación de puntaje dentro de los factores de ponderación, siempre y cuando cumpla con los criterios exigidos para la experiencia específica objeto de calificación.

6.3. EQUIPO DE TRABAJO: (300 Puntos)

Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que acredite que el equipo de trabajo , solicitado como habilitante para la ejecución del contrato reside en el Municipio de Magangué.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificados de residencia expedidos por la autoridad competente, correspondientes a los integrantes del equipo de trabajo ofertado.

La Entidad verificará que el personal relacionado efectivamente haga parte del equipo mínimo o adicional propuesto para la ejecución del contrato.

El presente criterio de ponderación busca incentivar la participación de mano de obra local, considerando que las actividades objeto del contrato se desarrollarán en corregimientos y zonas rurales del Municipio de Magangué, algunas de difícil acceso, por lo que resulta favorable para la ejecución contractual contar con personal que conozca el territorio, las condiciones logísticas y las características propias de las comunidades beneficiarias.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

6.4.1. BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

En el caso del servicio de origen nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en la Ley, se entiende por bien o servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo País de origen sea de aquéllos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquéllos Países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la Propuesta respectiva obtendrá 50 puntos en el factor de “ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.”

Origen	Puntaje
--------	---------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Bienes nacionales	100
Bienes extranjeros	50
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixto con menos del 50% nacional	40

6.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS.)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 100 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

“Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.”

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.6.1. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acredita, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas cuantos oferentes hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

6.7. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 500/1000 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

6.8. APLICACIÓN ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DEL 18 ENERO DE 2.022

El Municipio aplicará el Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- a) Cuando se advierta, que el Proponente se halle incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
- c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en estos pliegos de condiciones.
- d) Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en estos Pliegos de condiciones.
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- i) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
- j) Cuando no subsane dentro del término de ley, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL MUNICIPIO.
- k) Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO
- l) Cuando no se cumple con los aspectos de verificación.
- m) Cuando no se haga la manifestación de interés dentro del término establecido en estos pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

que es un requisito habilitante no subsanable.

- n) Cuando la propuesta económica no comprenda los elementos de obligatoriocumplimiento en los términos legales y reglamentarios.
- o) Cuando los formatos Y/o anexos técnicos y económicos solicitados no sean diligenciados en su totalidad.
- p) Cuando las cantidades y precios unitarios del proponente superen los precios unitarios y cantidades oficiales.
- q) cuando los formatos y/o anexos solicitados se presente con los logos de la alcaldía municipal o logos que no pertenece oficialmente al oferente.
- r) Cuando la propuesta no cumpla con la calificación mínima prevista en estos pliegosde condiciones.
- s) Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta conprecio artificialmente bajo.
- t) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural tengaun porcentaje de participación inferior al 10%.
- u) cuando la propuesta económica este por debajo del noventa y cinco por ciento del presupuesto oficial.
- v) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural esteconformado por más de (5) cinco integrantes.
- w) Cuando el proponente se encuentre en mora por un lapso de seis (6) meses en el pagode las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.
- x) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
- y) Cuando se alleguen con la propuesta formatos, formularios o anexos diferentes a los modelos previsto en los pliegos de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

condiciones y no sean subsanados oportunamente.

z) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal a más tardar en el término del traslado del informe de evaluación.

aa) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta configura causal rechazo de la misma.

bb) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del contrato en el SECOP II (www.contratos.gov.co). Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el registro Presupuestal 2) Que estén aprobadas las garantías por parte del Municipio y 3) Que este demostrado al pago de aportes a seguridad social. 4) Pago de las estampillas de acuerdo al estatuto tributario Municipal

8.2. Incumplimiento de Requisitos de Ejecución

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

8.2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el corregimiento de Guazo, zona rural del municipio de Magangué, departamento de Bolívar, específicamente en el sector correspondiente al acceso al puerto fluvial, donde se ejecutarán las actividades previstas para la adecuación de la escalera en concreto.

El contratista deberá ejecutar las actividades directamente en el sitio de intervención, de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	



8.2.2. TERMINO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista a favor del Municipio.

8.2.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, conforme al avance físico ejecutado.

El primer pago que se realice al contratista deberá corresponder, como mínimo, a un avance físico de obra del veinte por ciento (20%). Los pagos posteriores se efectuarán mediante actas parciales de avance de obra hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Para el trámite de cada pago parcial será requisito indispensable la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

- Acta parcial de recibo de obra a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de ejecución de actividades y avance de obra.
- informe de supervisión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

- Certificación de cumplimiento donde se evidencia el porcentaje de avance expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Presentación de factura electrónica y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite administrativo y financiero correspondiente.
- Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
- una vez aprobado y firmado cada uno de los documentos requeridos el contratista debe subir cada a uno de ellos a la plataforma de SECOP II dentro del proceso para el respectivo flujo de aprobación de pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL

Para el trámite del último pago, el contratista deberá acreditar, además de los requisitos generales establecidos para los pagos parciales, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Entrega de informes finales
- acta final de obra
- acta de terminación
- acta de liquidación

CONDICIONES GENERALES DE PAGO

El Municipio no se hará responsable por demoras en el trámite de pago cuando estas se originen por la presentación incompleta de documentos soporte o por el incumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente por parte del contratista.

Así mismo, el Municipio no reconocerá reajustes, costos adicionales, mayores cantidades de obra no autorizadas, gastos o actividades que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta económica por parte del contratista.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del acta de recibo parcial o final de obra, según corresponda. La cancelación de los pagos estará sujeta a los procedimientos internos de tesorería y a la disponibilidad del PAC

8.2.4. GARANTIAS DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de iniciar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/01/2024	
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

su ejecución, una garantía a favor del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, que ampare los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La garantía deberá ser presentada para revisión y aprobación del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y contener los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Este amparo cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso, los daños imputables al contratista, el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)**, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la obra.

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO DE MAGANGUÉ por cualquier daño, deterioro, deficiencia o afectación de la obra que sea imputable al contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a la Entidad Estatal por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución de la obra.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá constituir un contrato de seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado equivalente a **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Este seguro cubrirá los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y estará obligado a ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas o actualizarlas cuando se presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

una adición, prórroga, suspensión, reinicio, modificación contractual o cualquier otra circunstancia que implique variación del valor, del plazo o de las obligaciones garantizadas.

Cuando, con ocasión de una reclamación efectuada por la Entidad, se reduzca el valor asegurado, EL CONTRATISTA deberá restablecerlo hasta completar nuevamente el monto inicialmente exigido.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

8.2.5. MODIFICACIÓN EN LOS PRECIOS

Los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica serán fijos y permanecerán invariables durante la ejecución del contrato, salvo las modificaciones autorizadas legalmente.

8.2.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el Municipio, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el MUNICIPIO, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

8.2.7. MULTAS

La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del diez (10%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser Interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8.2.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Vigencia: 01/01/2024	
	NIT. 800028432-2		
	SAMC-007-2026		
	AVISO	Versión: 01	

al Municipio, No obstante, el Municipio de Magangué, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

8.2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del secretario de planeación Infraestructura y desarrollo económico y /o del funcionario que éste delegue. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUÉ; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

8.2.10. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

8.2.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.2.12. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.